

Villa de Ingenio, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Juan José Espino del Toro, firmado.

12.618

EDICTO

12.413

En cumplimiento y a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento, se hace público que este Ayuntamiento en su sesión de 27 de Octubre de 1992 adoptó acuerdo considerando implícita la necesidad de ocupación de las fincas detalladas en la siguiente relación de fincas afectadas por la ejecución de la obra CANCHA DEPORTIVA EN BARRIO NUEVO (PRIMERA FASE):

Relación detallada de los bienes a ocupar para la ejecución de la obra Cancha Deportiva en Barrio Nuevo (Primera Fase).

FINCA NUMERO: 1.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Terrenos.

SUPERFICIE: 2.185 metros cuadrados.

LINDEROS:

NORTE: Resto de la Finca Matriz.

SUR: Calle General Bravo.

ESTE: Resto de la Finca Matriz (Futura prolongación de la calle Fray Leasco).

OESTE: Resto de la Finca Matriz.

PROPIETARIA: Doña María Lozano Morales.

Durante el plazo de QUINCE DIAS se podrán formular alegaciones en este Ayuntamiento contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Ingenio, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE, Juan José Espino del Toro, firmado.

12.949

ANUNCIO

12.414

Habiendo sido aprobados los Padrones Municipales de:

Publicidad del Año 1991.

Portadas, Escaparates y Vitrinas del año 1991.

Entrada de Vehículos, Reserva para Aparcamientos Exclusivos y Reserva de Aparcamiento para Carga y Descarga de los años 1991 y 1992.

Vigilancia Especial de Máquinas de Juegos de Azar de los años 1989, 1990, 1991 y 1992.

Quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villa de Ingenio, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE, firmado.

12.814

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**ANUNCIO**

12.415

Habiendo sido aprobada provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los de Naturaleza Urbana, se concede un plazo de TREINTA DIAS para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

La Oliva, a 5 de Noviembre de 1.992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo González Arroyo, firmado.

13.007-A

ANUNCIO

12.416

Habiendo sido aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida domiciliaria de Basuras o residuos sólidos urbanos, se hace público su texto íntegro a los efectos de su entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

La Oliva, a 5 de Noviembre de 1.992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo González Arroyo, firmado.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICI-

LIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

ARTICULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

Por cada vivienda, apartamento, bungalow o caravana que no constituyan domicilio permanente: 1.500 pesetas.

Por cada chalet o edificación análoga: 2.000 pesetas. A efectos de este epígrafe por chalet se entiende la vivienda urbana aislada, no agrupada, no adosada y de más de 125 metros cuadrados de superficie.

Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, moteles, residencias, miradores, pensiones y casas de huéspedes, por habitación: 3.000 pesetas. A efectos de este epígrafe en la tarifa señalada por habitación se incluyen los servicios mínimos a que están obligados por la legislación hotelera. El resto de los servicios o unidades susceptibles de la producción de residuos sólidos, ubicadas en estos inmuebles, tributarán por el epígrafe correspondiente por razón de su actividad.

Centros docentes, guarderías y similares:

Sin régimen de pensión alimenticia: 5.000 pesetas.

Con régimen de pensión alimenticia: 7.500 pesetas.

Restaurantes, pizzerías y bodegones:

Hasta 50 metros cuadrados: 10.000 pesetas.

De 51 a 100 metros cuadrados: 15.000 pesetas.

De 101 a 150 metros cuadrados: 20.000 pesetas.

De 151 a 200 metros cuadrados: 25.000 pesetas.

De más de 200 metros cuadrados: 35.000 pesetas.

A efectos de este epígrafe en el cómputo de la superficie se incluirán los metros cuadrados destinados a terrazas.

Mercados y ferias. Por cada puesto de venta por metro cuadrado: 500 pesetas.

Verbenas, galas, conciertos y similares. Por cada caseta, chiringuito y similar por metro cuadrado: 1.500 pesetas, por cada uno de esos actos. Este epígrafe se exceptúa de la aplicación del artículo siguiente, no exigiéndose semestralmente sino para cada uno de los actos programados a que se refiere y con carácter anticipado a la ubicación de las instalaciones.

Hipermercados, supermercados y autoservicios:

Hasta 50 metros cuadrados: 15.000 pesetas.

De 51 a 100 metros cuadrados: 20.000 pesetas.

De 101 a 150 metros cuadrados: 30.000 pesetas.

De 151 a 200 metros cuadrados: 40.000 pesetas.

De más de 200 metros cuadrados: 55.000 pesetas.

A efectos de este epígrafe en el cómputo de la superficie se incluirán los metros cuadrados destinados a

terrazas.

* Tiendas de comestibles: 15.000 pesetas.

Pescaderías, carnicerías, salchicherías, charcuterías y similares: 15.000 pesetas.

Cafeterías: 12.500 pesetas.

Bares, pubs, cervecerías y similares:

Categorías especiales (A) y (B): 20.000 pesetas.

Categoría primera: 17.500 pesetas.

Categoría segunda: 15.000 pesetas.

Categoría tercera: 12.500 pesetas.

Categoría cuarta: 10.000 pesetas.

Discotecas, salas de fiestas, salas de bailes y similares: 20.000 pesetas.

Plantas eléctricas, desalinizadoras, de gas, agua y similares: 20.000 pesetas.

Estaciones de servicio y similares:

Hasta 50 metros cuadrados: 15.000 pesetas.

Más de 50 metros cuadrados: 20.000 pesetas.

Oficinas administrativas, despachos profesionales y similares: 2.000 pesetas.

Parques de atracciones y recreo, Karting, instalaciones deportivas y similares: 7.500 pesetas.

Clínicas, hospitales, y centros asistenciales: 2.000 pesetas.

Bancos, Cajas de Ahorro y similares: 10.000 pesetas.

Asaderos de pollos y venta de comidas preparadas: 15.000 pesetas.

Farmacias, laboratorios de análisis y ferreterías: 7.500 pesetas.

Venta de licores, dulcerías, pastelerías, casinos y cines: 3.000 pesetas.

Autorepuestos, autoescuelas, bingos, carpinterías, cerámicas, sanitarios, cristalerías, croissanterías, desratiación, imprentas, instaladoras, fábricas de metacrilato, papelerías, peleterías, pistas de patinaje, salones recreativos y balnearios: 5.000 pesetas.

Barberías, estudios fotográficos, floristerías, heladerías, joyerías, ópticas, peluquerías, perfumerías, salones de belleza: 3.000 pesetas.

Agencias de viaje y oficinas de alquiler de vehículos: 3.500 pesetas.

Bazares, boutiques, estancos, gimnasios y jugueterías, lavanderías, tabaquerías, videoclub y zapaterías: 3.500 pesetas.

Comercios ordinarios (academias, almacenes, aparcamientos, confecciones, tiendas de deportes, funerarias,

galerías de arte, garajes, librerías, mercerías, tapicerías y demás actividades no especificadas en la tarifa de la presente ordenanza): 2.500 pesetas.

Restos de podas, de césped y de limpieza de jardines;

Hoteles: 10.000 pesetas.

Complejos de apartamentos: 7.500 pesetas.

Bungalows, chalets: 1.500 pesetas.

13.007-B

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

EDICTO

12.417

Por DON YUK FU TAM, se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de RESTAURANTE, en bloque 3, local 2, de la calle Marcial Franco, San Fernando, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la ACTIVIDAD de referencia, puedan formular por escrito que presentará en la Secretaría (Negociado de Fomento) del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES.

San Bartolomé de Tirajana, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

EL ALCALDE, firmado.

11.335

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA BRIGIDA**

ANUNCIO

12.418

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, números ONCE y DOCE, que afecta al vigente presupuesto que fué aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día doce de los corrientes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los

siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DIAS HABILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Brígida, a 13 de Noviembre de 1.992.

EL PRESIDENTE, firmado.

13.088

ANUNCIO

12.419

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se hallan de manifiesto las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan:

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: QUINCE DIAS HABILES a partir del siguiente a la fecha de su inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General de Entradas y Salidas.

d) Organó ante el que se reclama: Corporación.

En Santa Brígida, a 12 de Noviembre de 1.992.

EL PRESIDENTE, firmado.

13.087

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARIA DE GUIA**

ANUNCIO

12.420

DON BONIFACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una Industria de una Empresa de POMPAS FUNEBRES, en la calle Real, sin número, en el término municipal de Santa María de Guía.

En cumplimiento del Artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre un período de Información Pública por término de DIEZ DIAS, para que todo el que se considere afectado